



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de Proceso	:	Verbal –Pertenencia
Radicación	:	11001310301920220026800

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente, el despacho

DISPONE

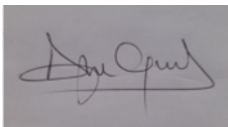
Inscrita la demanda en el respetivo folio de matrícula inmobiliaria, realizados los registros de emplazados y de procesos de pertenencia, conforme lo disponen los artículos 108 y 375 del C. G. del P., frente a la demandada **Zoraida Jaramillo de Plata**, los herederos indeterminados de **Luis Alfonso Hernández Cano** y **Jorge Luis Hernández** de las demás personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir y de la inscripción de la valla conforme a las fotografías allegadas al expediente, este despacho les designa como curador *ad-litem* al Dr. ELSA MARINA MOYA COLMENARES.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$500.000.00

Se le recuerda al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley. (Art. 48.7 del C. G. del P.)

Comuníquesele en legal forma para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse de los respectivos autos de apremio.

NOTIFÍQUESE.



(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Hoy 09/02/2024 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No. 22
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria